



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020 - 2021 - MDS

Socabaya, 04 de febrero del 2021

VISTOS:

Los expedientes con Registro de T. D. N° 03937 del 12 de marzo del 2020 y Registro T.D. N° 05701 del 20 de agosto del 2020, de la Empresa ADRISEB' R&L Servicios Generales E.I.R.L. representada por su Gerente General, el Informe N° 007-2021- MDS/A-GM-GDEL.SDAE de la Subgerencia de Desarrollo de Actividades Económicas, el Informe N° 004-2021-MDS/A-GM-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe Legal N° 025-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 081-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

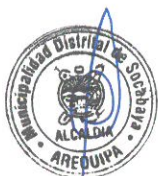
Que, con fecha 12 de marzo del 2020 con Registro de Trámite Documentario N° 03937, la Empresa ADRISEB' R&L Servicios Generales E.I.R.L. representada por su Gerente General Evelyn Lisset López Pejerrey de Rivera, solicita Licencia de Funcionamiento de su establecimiento para servicios de salud, ubicado en la calle Yaraviri # 100 San Martín de Socabaya.

Que, con fecha 20 de agosto del 2020 con Registro de Trámite SIGGO N° 05701, la administrada presenta escrito solicitando se deje sin efecto la solicitud de licencia de funcionamiento para consultorio ubicado en la calle Ayaviri # 100; señalando que por motivos de la pandemia que se está viviendo no se realizó la inspección correspondiente para su verificación, habiendo cancelado el contrato de alquiler y devuelto el local; consecuentemente el trámite quede suspendido mientras dure la pandemia y pueda contar con un nuevo local.

Que, a través del Informe N° 007-2021- MDS/A-GM-GDEL.SDAE de fecha 05 de enero del 2021, la Subgerencia de Desarrollo de Actividades Económicas, señala que revisado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad, se ha verificado que no existe el procedimiento de suspensión de trámite administrativo, pero si el procedimiento de desistimiento administrativo; por lo que opina que la solicitud debe ser reconducida como una solicitud de desistimiento del procedimiento de Licencia de Funcionamiento, con devolución del monto pagado por derecho de licencia de funcionamiento previa opinión legal sobre su procedencia, debiendo el área competente realizar el cálculo del porcentaje invertido en el procedimiento hasta el estado en que se encuentre, determinando el monto que debería de devolverse.

Que, mediante Informe N° 004-2021-MDS/A-GM-GDEL de fecha 12 de enero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, ratifica y confirma el Informe N° 007-2021- MDS/A-GM-GDEL.SDAE, a fin de que se reconduzca la solicitud de Suspensión de trámite de Licencia de Funcionamiento como DESISTIMIENTO, y consecuentemente se declare procedente la solicitud de desistimiento; así como también se considere los gastos administrativos que se van venido generando desde la solicitud de la Licencia de Funcionamiento hasta la presentación del escrito de desistimiento. Asimismo, señala que ambas solicitudes de Licencia de Funcionamiento con Registro SIGGO 03937 y de Suspensión de Tramite-Desistimiento con Registro SIGGO 05701 se han adjuntado en un único expediente para resolver de acuerdo al artículo 161° del TUO de la Ley 27444.

Que, con Informe Legal N° 025-2021-MDS/A-GM-OAJ de fecha 18 de enero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala respecto a la devolución solicitada, que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece pautas para el Derecho de tramitación, siendo aquel que (...) implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...) su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad", por lo tanto resulta pertinente que la Oficina de Administración, a través de resolución disponga la devolución del importe ascendente a S/. 233.80 a favor de la administrada, siendo la Unidad de Tesorería la ejecutora de la decisión administrativa, máxime si nuestra institución no ha llevado a cabo ninguna acción que implique la realización de diligencia alguna que conlleve el uso de recursos, (...). Y con relación, al procedimiento para desistimiento, señala que dicho documento ha sido diligenciado por las áreas correspondientes, cumpliendo con los requisitos para que se expida resolución; por lo que concluye opinando que corresponde emitir resolución de Alcaldía, estimando el pedido de Desistimiento solicitado por la administrada respecto al trámite administrativo "Solicitud de Licencia de Funcionamiento para establecimientos





calificados con nivel de riesgo bajo o medio con ITSE Posterior". Asimismo, en cumplimiento de la resolución la Oficina de administración mediante acto resolutivo determine el monto a devolverse.

Que, estando a las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO formulado por la Sra. Evelyn Lisset López Pejerrey de Rivera, Gerente General de la Empresa ADRISEB' R&L Servicios Generales E.I.R.L. mediante escrito con Registro T.D. N° 05701 de fecha 20 de agosto del 2020; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo, sobre Licencia de Funcionamiento para establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo o medio con ITSE posterior, iniciado con Registro de T.D. SIGGO N° 03937 de fecha 12 de marzo del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Oficina de Administración proceda a realizar la liquidación correspondiente, así como la devolución del pago realizado por concepto de Licencia de Funcionamiento, considerando los gastos administrativos generados por la Municipalidad Distrital de Socabaya, desde la presentación de la solicitud de Licencia de Funcionamiento hasta la presentación del escrito de desistimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la administrada Empresa ADRISEB' R&L Servicios Generales E.I.R.L., para su conocimiento y fines y a la Unidad de Informática para su publicación en el Portal WEB de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Valazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

CARGO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020-2021-MDS

De fecha, 04 de febrero de 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
03 MAR 2021
Hora: 11:10 N° Folios: 02
Firma: [Signature] N° Reg:

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
ALCALDIA
RECIBIDO
03 MAR. 2021
Hora: 11:05 N° Folios: 02
Firma: [Signature] N° Reg:

ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
03 MAR. 2021
Hora: 10:36 N° Folios: 28
Firma: [Signature] N° Reg:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Adj. Resolución a folios 20

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
UNIDAD DE INFORMATICA
RECIBIDO
03 MAR 2021
Hora: N° Folios: 02
Firma: [Signature] N° Reg:

U. INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
RECIBIDO
03 MAR. 2021
Hora: 10:30 N° Folios: 34
Firma: [Signature] N° Reg:

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO L.
Adj. Resolución con Exp. Adm. O. a folios 34.



CARGO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 020-2021-MDS

De fecha 04 de febrero de 2021

NOTIFICACIÓN
Municipalidad Distrital de Socabaya

En Socabaya siendo las 18:05 de la am del día 05 de Febrero
del año 2021 se notificó a Evelyn Lisset Lopez Pejerrey de Riquero
con domicilio en Asoc. San Fernando 112 Av. 17 of La Tampe
.....
con Resolución de Alcaldía Nº 020-2021-MDS
que Acepte el Decreto emitido formulado
quien Se firmo la presente.

Estando a los Art. 20 y siguientes de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Firma del Notificador
DNI N° 41805370

Firma del Notificado
DNI N° 41518544

